# RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( )

*“Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información,*

*la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, la Política de Continuidad del Negocio, la Política de Recuperación ante Desastres TIC y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”*

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÌA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 381 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto No. 1617 de 2013 y el numeral 3 de la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1341 de 2009, estableció el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 415 de 2016, establece la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo ámbito de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.2.35.2, corresponde a las entidades del Estado de orden nacional y territorial, los organismos autónomos y de control.

Que el artículo 2.2.35.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 415 de 2016, establece como objetivos del fortalecimiento institucional: “3. *Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia*” y “11. *Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector”.*

Que así mismo, una de las metas que pretende alcanzar el Programa Visión Colombia 2019, es el cumplimiento del objetivo “UN ESTADO AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS”, el desarrollo de la estrategia “AVANZAR HACIA UNA SOCIEDAD INFORMADA”, la cual dispone que: *“En 2019 la información deberá ser un derecho efectivo y un instrumento de difusión y apropiación del conocimiento, que promueva el desarrollo económico, la equidad social y la democracia. En ese contexto, Colombia deberá alcanzar estándares adecuados de generación de información confiable y oportuna, y de uso colectivo. El Estado promoverá su diseminación, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”,* cumpliendo con los estándares de gobierno, en especial los establecidos con relación **a la seguridad** que hace parte de los cuatro pilares: TIC para Servicios, TIC para datos abiertos, TIC para la Gestión y TIC para la seguridad.

Que mediante el Decreto 2573 de 2014, “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea*”, se describen los lineamientos, se incorporan mejores prácticas y se orienta la implementación para lograr una administración pública más eficiente, coordinada y transparente, a través del fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información y se reglamenta el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para Entidades del Estado, el cual es un modelo de referencia puesto a disposición del Estado Colombiano para servir como orientador estratégico de las arquitecturas empresariales, lo cual debe estar articulado con los lineamientos de seguridad de la información.

Que el Artículo 2.2.9.1.2,1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, establece como cuarto componente, para desarrollar los fundamentos de la estrategia que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea, el de la **Seguridad y privacidad de la Información.**

*”*Que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), versión 3.0 de fecha 03/03/2015 adoptado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reúne el conjunto de lineamientos, políticas, normas, procesos e instituciones que proveen y promueven la puesta en marcha, supervisión, mejora y control de la implementación del modelo, así como la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, establecida en el manual GEL. Esta nueva estrategia, que se plasma en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, comprende cuatro grandes propósitos: lograr que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de muy alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, encontrar diferentes formas para que la gestión en las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información de la entidad.

Que el mencionado MSPI del MINTIC, se fundamenta en los lineamientos de las Normas Continuidad del negocio SGCN (Norma ISO/IEC 22301:2012), y seguridad de la información SGSI (Normas ISO/IEC 27001:2013 e ISO/IEC 27002:2013).

Que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5º del Decreto 270 de 2017, el presente proyecto de reglamentación fue publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía, por un término de quince (15) días calendario contados a partir del 6 del mes de abril de 2017 y hasta el 21 del mes de abril del mismo año, con lo cual, adicionalmente, se surte lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

Que en Mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** Adoptar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, Política de Continuidad del Negocio, y Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información en el Ministerio de Minas y Energía como norma fundamental para el desarrollo de proyectos de tecnología con una gestión eficiente y optimización de los recursos, servicios TIC, y los sistemas de información.

**ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación**. Las políticas aplican a los servidores públicos, contratistas, proveedores y/o terceros usuarios de la información impresa, digital, y la soportada sobre las tecnologías de información y las comunicaciones del Ministerio de Minas y Energía.

**ARTÍCULO 3º Políticas.** La presente Resolución adopta las siguientes políticas, que se describen en el documento anexo:

Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, en cumplimiento del numeral 5.2 de la Norma ISO/IEC 27001:2013.

Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1581 de 2012.

# Política de Continuidad del Negocio o del Sistema de Gestión y Continuidad del Negocio (SGCN), en cumplimiento de la Norma ISO/IEC 22301:2012, y el numeral A.17, Anexo A de la Norma ISO/IEC 27001:2013

Política de Recuperación ante Desastres TIC, en cumplimiento de la Norma ISO/IEC 22301:2012

# Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, en cumplimiento de los requerimientos del numeral A.5, Anexo A de la Norma ISO/IEC 27001:2013.

# ARTÍCULO 4º Implementación. Todas las dependencias del Ministerio de Minas y Energía deberán implementar las políticas adoptadas a través del presente acto administrativo, conforme a sus responsabilidades y competencias.

**ARTÍCULO 5º Conformación de las Mesas de Trabajo y Funciones**.

**1. Mesa de Trabajo de Seguridad y Privacidad de la Información.** La Mesa de Trabajo de Seguridad y Privacidad de la Información garantizará el apoyo y toma de decisiones al proceso de definición, implementación, operación, seguimiento, revisión, mantenimiento y mejora del MSPI y el SGSI, a través de un equipo de trabajo conformado por un representante de las siguientes áreas o dependencias del Ministerio de Minas y Energía:

* Despacho del Señor Ministro.
* Secretaría General.
* Oficina de Planeación y Gestión Internacional.
* Oficial de Seguridad de la Información.
* Subdirección de Talento Humano.
* Oficina de Control Interno.
* Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
* Subdirección Administrativa y Financiera.
* Grupo de Procesos Misionales
* Grupo de Servicio al Ciudadano

La Mesa de Trabajo de Seguridad y Privacidad de la Información está liderada por el Oficial de Seguridad de la información; sin embargo, los miembros tendrán las siguientes funciones según su competencia, sin perjuicio de las establecidas en las políticas:

* Tomar decisiones que requiera el MSPI y el SGSI y las propuestas que lleve el Oficial de Seguridad de la Información y cualquiera de sus miembros, respecto a los riesgos y a la seguridad de las informaciones requeridas para la Entidad.
* Trabajar en forma articulada, activa y permanente con los líderes de procesos críticos en la ejecución y desarrollo de todas las actividades designadas para la implementación, sostenibilidad y mejora del MSPI de la Entidad.
* Establecer, mantener y actualizar las políticas de seguridad de la información, la metodología para la gestión de riesgos, la metodología para la identificación y clasificación de los activos y la documentación propia del SGSI y del MSPI.
* Desarrollar y liderar la implementación de métricas de seguridad adecuadas para evaluar la efectividad y desempeño del SGSI y el MSPI.
* Diseñar, sugerir o promover nuevas estrategias para la gestión de riesgos detectados.
* Conocer y analizar alertas globales de seguridad y determinar planes de acción para el tratamiento de las mismas.
* Mantener informado a todos las partes interesadas sobre la gestión macro del MSPI, de la entidad de manera periódica.

**2. Mesa de Trabajo de Gestión de Cambios y Continuidad del Negocio**. La Mesa de Trabajo de Gestión de Cambios y Continuidad del Negocio, tendrá a su haber todas las decisiones relacionadas con la transición, implementación, operación, seguimiento, revisión, mantenimiento y mejora del Análisis de Impacto del Negocio (BIA, por su sigla en inglés), el SGCN, y el SGSI, a través de un equipo de trabajo conformado por un representante de las siguientes áreas o dependencias del Ministerio e de Minas y Energía:

* Despacho del Señor Ministro.
* Secretaría General.

Oficina de Planeación y Gestión Internacional.

* Oficial de Continuidad del Negocio.
* Subdirección de Talento Humano.
* Oficina de Control Interno.
* Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
* Subdirección Administrativa y Financiera.
* Procesos Críticos avalados por el BIA vigente en el Ministerio, sujetos a un Plan de Continuidad del Negocio.

La Mesa de Trabajo de Gestión de Cambios y Continuidad del Negocio está liderada por el Oficial de Continuidad del Negocio; sin embargo, los miembros tendrán las siguientes funciones según su competencia, sin perjuicio de las establecidas en las políticas:

* Tomar decisiones que requiera el SGCN y las propuestas que lleve el Oficial de Continuidad del Negocio y cualquiera de sus miembros, respecto a los riesgos y temas de Continuidad del Negocio requeridos para la entidad.
* Trabajar en forma articulada, activa y permanente con los líderes de procesos críticos en la ejecución y desarrollo de todas las actividades designadas para la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) de la entidad.
* Establecer, mantener y actualizar las políticas de Continuidad del Negocio, la metodología para la gestión de riesgos y la documentación propia del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN).
* Desarrollar y liderar la implementación de métricas de Continuidad del Negocio adecuadas para evaluar la efectividad y desempeño del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN).
* Diseñar, sugerir o promover nuevas estrategias para la gestión de riesgos detectados.
* Conocer y analizar alertas globales de Continuidad del Negocio y determinar planes de acción para el tratamiento de las mismas.
* Mantener informado a todas las partes interesadas sobre la gestión macro del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) de la entidad de manera periódica.
* Velar por que los programas de concientización en Continuidad del Negocio se lleven a cabo según lo planeado.
* Asegurar que la adaptación al cambio del personal de base versus el personal crítico preparado y formado para atender un plan de contingencias, están apoyados planes de sensibilización, capacitación, compromiso y sentido de pertenencia del rol a asumir ante la materialización de un evento o hecho inesperado.

**ARTÍCULO 6º.** **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**GERMÁN ARCE ZAPATA**

**Ministro de Minas y Energía**

Elaboró: Òscar Sánchez Sánchez

Revisó: Laura Rocío Remolina Cabrera

Aprobó: Germán Eduardo Quintero Rojas